



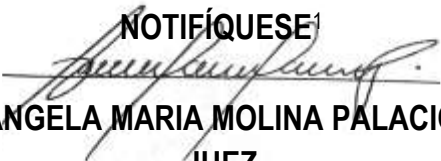
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2021

Radicación: 110014003031-2021-00728-00

Revisada la demanda se encuentra necesario inadmitirla para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (artículo 90 del Código General del Proceso), se subsane lo siguiente:

1. Confirme si el trámite escogido es el del proceso ejecutivo, y no el especial para la ejecución de la garantía. En este último caso, adecue el poder y la demanda.
2. Formule adecuadamente las pretensiones respecto de las obligaciones perseguidas, discriminando mes a mes, por separado y con claridad las cuotas que corresponden a capital en mora e intereses con sus respectivas fechas de vencimiento desde que el deudor incurrió en mora hasta la fecha de presentación de la demanda, adecuando así lo que corresponde a saldo insoluto de la obligación. Téngase en cuenta que las pretensiones las planteo como “capital de las cuotas a acelerar desde 25 agosto de 2021”
3. La subsanación deberá remitirse al correo electrónico de este Despacho (cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) -Art. 89 del C. G. P. Téngase en cuenta que no se le exige lo dispuesto en el art. 6° del Decreto 806 del año 2020 por la solicitud de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE¹

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Molina Palacio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹La providencia se notificó por estado electrónico N°066 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Código de verificación:

a1d6f15f216f9c7c3ac37a10a24028748b237b3ae1e390f859b99a7d85f8a3c8

Documento generado en 27/09/2021 12:40:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>